



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039 -2020-AMPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
<b>RECEPCION</b>	
10 FEB. 2020	
HORA	10:30 AM
N° REG	0786
FIRMA	[Firma]
ANEX	FOLIOS

ICA, 07 FEB. 2020



**Visto:** El Oficio N° 132-2020-PPM-MPI, Informe N° 2515-2019-GDU-MPI, Exp. Adm. N° 08470-2019, Resolución Gerencial N° 978-2019-GDU-MPI y el Informe Legal N° 038-2020-HABH-GAJ-MPI; Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el procurador Público Municipal remite los actuados y antecedentes, relacionados al Informe N° 2515-2019-GDU-MPI, en el cual el Gerente de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento los informes emitidos por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, sobre la sanción pecuniaria impuesta a doña Meza Medina Guillermina Magdalena, por haber instalado una puerta metálica en el pasaje de acceso común en el predio ubicado en el Centro Poblado Comatrana Mz. "N" Lote 81 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, remitiendo copias fotostáticas de la Resolución Gerencial N° 978-2019-GDU-MPI, donde se declara consentida y firme la Resolución Gerencial N° 580-2019-GDU-MPI de fecha 01 de octubre del 2019, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa con la finalidad de que se inicien las acciones legales de acuerdo a sus atribuciones

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 18° y 22° del Decreto Legislativo N° 1086- Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Art. 18° y 22° del Decreto Legislativo N° 1068 – del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Artículo 7° de la ley N° 26872 – Ley de Conciliación, es de imperiosa necesidad autorizar al Procurador Público Municipal mediante Acto resolutivo se le autorice llevar a cabo la conciliación con doña Meza Medina Guillermina Magdalena, por haber instalado una puerta metálica en el pasaje de acceso común en el predio ubicado en el Centro Poblado Comatrana Mz. "N" Lote 81 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, y si fuera el caso inicie las acciones civiles y penales vía judicial.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 038-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, se le autorice llevar a cabo la conciliación con doña Meza Medina Guillemina Magdalena, por haber instalado una puerta metálica en el pasaje de acceso común en el predio ubicado en el Centro Poblado Comatrana Mz. "N" Lote 81 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, y si fuera el caso inicie la acciones civiles y penales vía judicial.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*Sra. Emma Luisa Mejía Venegas*  
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción Nº R.A. N° 059 Fecha: 07 FEB. 2020  
Entidad: SGL

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 059 de Fecha: 07 FEB. 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**PROVEIDO**  
10 FEB. 2020  
PASE A INF.  
PARA \_\_\_\_\_

